



**REGLAMENTO DEL CAPITULO DE CIRUGIA TORACICA  
DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGIA**

**CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES**

**ARTICULO 1**

A LOS FINES DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO, Y EN CASO DE CONFLICTO, PRIMARÁ EL CONTENIDO DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGÍA.

EL CAPITULO DE CIRUGIA TORACICA, DEPENDIENTE DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGÍA (C.C.T.-SOPACI), ES UNA ASOCIACIÓN CIENTÍFICA Y GREMIAL DE CARÁCTER NACIONAL SIN ÁNIMO DE LUCRO, Y QUE SE CONSTITUYE PARA AGRUPAR A LOS ESPECIALISTAS MEDICOS CON INTERÉS EN EL AREA DE ESTUDIO DE LA CIRUGIA TORACICA.

SU DURACIÓN ES INDEFINIDA Y TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGÍA.

**ARTICULO 2**

ADEMAS DE LOS FINES DE LA SOPACI; LOS FINES DE ESTE CAPITULO SON:

- a. DESARROLLAR Y DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS, ENDOSCÓPICAS, QUIRURGICAS Y MINIMAMENTE INVASIVAS, CON FINES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS RELACIONADAS CON LA CIRUGIA TORACICA.
- b. CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN CIRUGIA TORACICA ASÍ COMO EL PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DE TODOS SUS SOCIOS.
- c. MOSTRAR Y CERTIFICAR LA COMPETENCIA EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA, RESALTANDO LA IMPORTANCIA DE LA FORMACIÓN ADECUADA EN LA MEDICINA INTERVENCIONISTA Y EN LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MÉDICOS DEDICADOS AL ÁREA.
- d. PROMOVER CONTACTOS E INTERCAMBIOS CON SOCIEDADES SIMILARES NACIONALES E INTERNACIONALES, ASI COMO TAMBIEN INTERCAMBIOS PROFESIONALES DE SUS SOCIOS ENTRE SÍ, CONFRONTANDO SUS TRABAJOS E INVESTIGACIONES CON LOS COLEGAS NACIONALES Y DE OTROS PAÍSES Y CON LAS ESPECIALIDADES Y TÉCNICAS AFINES.
- e. EL CAPÍTULO BUSCARÁ FOMENTAR, PREVENIR Y RECUPERAR LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CON ÉNFASIS EN LAS AFECCIONES DEL APARATO RESPIRATORIO.

**ARTICULO 3**

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES, EL CAPÍTULO DE CIRUGIA TORACICA SE COMPROMETE A:

- a. ORGANIZAR Y CELEBRAR PERIÓDICAMENTE, CURSOS NACIONALES O INTERNACIONALES DE CIRUGIA TORACICA Y CONGRESOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, PARA TODOS LOS ASOCIADOS.
- b. ORGANIZAR, DIRIGIR, SUPERVISAR O COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE CURSOS, CONFERENCIAS, ETC. QUE INTERESEN A LOS SOCIOS DEL CAPÍTULO, DE ACUERDO CON SUS PROPIOS FINES, ESPECIALMENTE EN LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN MEDICA CONTINUA, PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS PREVENTIVAS EN SU ÁREA CIENTÍFICA Y EDUCACIÓN A LA COMUNIDAD.
- c. DETERMINAR LAS NORMAS DE EVALUACION Y CONFORMAR LOS TRIBUNALES DE CALIFICACION PARA CERTIFICAR A LOS PROFESIONALES EN LAS AREAS DE COMPETENCIA.
- d. MANTENER Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA Y CIENTÍFICA RELATIVA A LA ESPECIALIDAD E INFORMAR SOBRE LOS AVANCES TÉCNICOS EN LA MISMA.
- e. RELACIONAR A SUS SOCIOS CON OTRAS ASOCIACIONES CIENTÍFICAS DE RAMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

- f. PROPONER A LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGÍA EL NOMBRAMIENTO A SOCIOS CORRESPONDIENTES Y SOCIOS HONORARIOS DEL CAPÍTULO ENTRE LAS PERSONALIDADES MÁS DESTACADAS DE INSTITUCIONES SIMILARES NACIONALES Y EXTRANJERAS.
- g. VELAR POR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS SOCIOS.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES**

### **ARTICULO 4**

A) LOS SOCIOS DEL CAPÍTULO PAGARAN CUOTAS DE INGRESO Y UNA ANUALIDAD CUYO VALOR SERÁ ESTABLECIDO POR ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS. LOS SOCIOS RETIRADOS QUE DESEEN REINGRESAR AL CAPÍTULO PAGARAN UNA CUOTA DE REINGRESO EQUIVALENTE A LAS CUOTAS PENDIENTES DURANTE SU PERIODO DE RETIRO, PREVIA SOLICITUD DE ACEPTACIÓN A LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CAPÍTULO. SE PODRÁ SOLICITAR RETIRO PROVISIONAL EN CASO DE VIAJE, ESTANDO EXENTO DE PAGO DURANTE SU AUSENCIA.

B) EL PATRIMONIO DEL CAPÍTULO SE CONSTITUIRÁ POR LAS CUOTAS DE INGRESO Y ANUALES DE SUS SOCIOS, POR LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE PUDIERAN ACORDARSE EN LA ASAMBLEA GENERAL, POR LOS BIENES ADQUIRIDOS, DONATIVOS O LEGADOS QUE A SU FAVOR LE CONCEDIEREN Y POR LAS RENTAS QUE EN SU DÍA PUEDA PROPORCIONAR SU PATRIMONIO.

C) SE ESPECIFICA LA PROHIBICIÓN DE DESTINAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS BIENES DEL CAPÍTULO A FINES DISTINTOS A LOS CONTEMPLADOS EN LOS OBJETIVOS Y NORMAS ESTATUTARIOS SIN PERJUICIO DE UTILIZARLOS PARA ACRECENTAR EL PATRIMONIO Y LAS RENTAS, CON MIRAS A UN MEJOR LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

D) PARA LOS FINES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES QUEDA ESTABLECIDO QUE MIENTRAS SE MANTENGA LA DEPENDENCIA ESTATUTARIA, EL PATRIMONIO DEL CAPITULO FORMARA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGIA.

## **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS SOCIOS**

### **ARTICULO 5**

PODRAN SER SOCIOS DEL CAPÍTULO DE CIRUGIA TORACICA DE LA SOPACI, LOS SIGUIENTES PROFESIONALES MEDICOS:

- A) LOS SIGNATARIOS DEL ACTA FUNDACIONAL DEL OCHO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LOS CUALES SE CONSIDERARÁ SOCIOS FUNDADORES DEL CAPÍTULO.
- B) PODRAN SER SOCIOS DEL CAPITULO LOS PROFESIONALES MEDICOS, SEAN ESTOS MIEMBROS O NO DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGIA QUE SE DESEMPEÑEN DENTRO DEL AMBITO PROFESIONAL MEDICO EN EL AREA DE LA CIRUGIA TORACICA Y SIMILARES, Y LO SOLICITEN POR ESCRITO, PREVIA COMPROBACION DE REQUISITOS Y APROBACIÓN DE SU SOLICITUD POR LA COMISION DIRECTIVA DEL CAPITULO.
- C) PODRAN ADEMAS SER SOCIOS DEL CAPITULO LOS PROFESIONALES QUE CULMINEN SATISFACTORIAMENTE LOS CURSOS DE ENTRENAMIENTO Y RESIDENCIAS ACREDITADAS –TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS- EN AREAS DE CIRUGIA TORACICA Y VIDEOTORACOSCOPICA, NEUMOLOGIA, ONCOLOGIA PULMONAR, RADIOLOGIA E INTERVENCIONISMO, CIRUGIA PERCUTANEA Y MINIMAMENTE INVASIVA, Y LO SOLICITEN POR ESCRITO, PREVIA COMPROBACION DE REQUISITOS Y APROBACIÓN DE SU SOLICITUD POR LA COMISION DIRECTIVA DEL CAPITULO.

### **ARTICULO 6: DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO**

REFERENTE A LAS CAUSALES DE PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO, ASI COMO EL MECANISMO LEGAL , TRIBUNAL DE HONOR, SANCIONES, AUTORIDADES RESPONSABLES, ETC SERA RESPETADO LO ESTIPULADO POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGÍA.

## **CAPÍTULO CUARTO : DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

### **ARTICULO 7**

LOS SOCIOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- a. NOMBRAMIENTO Y DIPLOMA ACREDITATIVO DE SU CONDICIÓN.
- b. REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL CAPÍTULO, OTORGADA POR LA COMISIÓN DIRECTIVA, EN CUANTO SE REFIERE A SU ACTIVIDAD CIENTÍFICA, GREMIAL Y PROFESIONAL, ANTE AUTORIDADES Y

ORGANISMOS OFICIALES NACIONALES, ASÍ COMO ANTE ASOCIACIONES CIENTÍFICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

- c. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE EL CAPÍTULO, REUNIONES, CURSOS, CURSILLOS, ETC.; ASÍ COMO DE CONGRESOS INTERNACIONALES DE INTERÉS CIENTÍFICO PARA SUS PROPIOS FINES.
- d. VOZ Y VOTO EN LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL CAPÍTULO, DE ACUERDO A SU CONDICIÓN DE SOCIO ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGÍA, EN TODOS LOS ASUNTOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN.
- e. SER ELECTOS COMO MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA DEL CAPITULO Y FORMAR PARTE DE LAS DISTINTAS COMISIONES QUE SE CONFORMEN.

#### **ARTICULO 8**

LOS SOCIOS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DEBERES:

- a. COLABORAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A LOS FINES DE EL CAPÍTULO SIEMPRE QUE SEAN REQUERIDOS.
- b. ACUDIR A LAS REUNIONES ANUALES, APORTANDO SUS TRABAJOS Y/O EXPERIENCIAS.
- c. PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL, COMO ÓRGANO DEL CAPÍTULO
- d. ABONAR LA CUOTA DE INGRESO, ANUALIDADES CORRESPONDIENTE Y OTRAS RESUELTAS POR LAS ASAMBLEAS GENERALES DEL CAPITULO.

#### **CAPÍTULO QUINTO: DE LAS AUTORIDADES**

#### **ARTICULO 9**

SON AUTORIDADES DEL CAPÍTULO DE CIRUGIA TORACICA:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL
- B) LA COMISION DIRECTIVA
- C) LA SINDICATURA
- D) EL TRIBUNAL DE EVALUACION DE CIRUJANOS TORACICOS
- E) EL TRIBUNAL DE HONOR
- F) LAS COMISIONES ESPECIALES, FILIALES
- G) EL COLEGIO ELECTORAL

#### **ARTICULO 10**

LAS AUTORIDADES DEL CAPITULO ESTARAN REGLAMENTADAS POR LOS CAPITULOS Y ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGIA, CON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SIMILARES.

#### **ARTICULO 11**

LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL CAPITULO DE CIRUGIA TORACICA DE LA SOPACI, PUDIENDO SER LA MISMA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SU CONVOCATORIA, MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO, SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SON LAS MISMAS QUE LAS ASAMBLEAS DE LA SOPACI.

LA COMISIÓN DIRECTIVA, ESTARA CONSTITUIDA Y SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, ASI COMO SUS DEBERES SERAN SIMILARES A LA COMISION DIRECTIVA DE LA SOPACI.

#### **ARTICULO 12**

LA DIRECCIÓN DEL CAPÍTULO DE CIRUGIA TORACICA, SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES NORMAS:

- a. LOS ASUNTOS DE TRÁMITE SERÁN RESUELTOS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL Y AL MENOS OTRO DE LOS SOCIOS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, QUIENES ACTUARAN COMO COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.
- b. LOS ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN, APROBACIÓN DE CURSOS, U OTROS EVENTOS DE EDUCACIÓN MÉDICA CONTINUA; ELECCIÓN DE TEMAS Y DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA LAS REUNIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, NOMBRAMIENTOS OFICIALES, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE EXPULSIÓN, ETC.; REQUIEREN LA CONSULTA DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, QUE PODRÁ REALIZARSE POR CORRESPONDENCIA.

LA COMISIÓN DIRECTIVA EFECTUARÁ, COMO MÍNIMO, REUNIONES BIMESTRALES PARA HACER UN EXAMEN SOBRE EL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DEL CAPÍTULO, APROBAR LOS BALANCES CONTABLES, PRESUPUESTOS Y PREPARAR EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LOS PERIODOS

SIGUIENTES Y DISCUTIR CUANTOS ASUNTOS QUE POR SU CARÁCTER NO PUEDEN SER TRATADOS POR CORRESPONDENCIA.

- c. EL CAPÍTULO ESTARÁ REPRESENTADO EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS POR SU PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, QUIENES PUEDEN DELEGAR SUS FUNCIONES EN OTRO SOCIO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LEGALMENTE POR SU PRESIDENTE.
- d. LA COMISIÓN DIRECTIVA PODRÁ CREAR LOS COMITÉS ASESORES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, ESPECIALMENTE DE EX PRESIDENTES.
- e. LA COMISIÓN DIRECTIVA TENDRÁ FACULTAD PARA APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE FILIALES REGIONALES

## **CAPITULO SEXTO: DEL TRIBUNAL DE ACREDITACION DE CIRUJANOS TORACICOS**

### **ARTICULO 13**

EL TRIBUNAL DE ACREDITACION DE CIRUJANOS TORACICOS ES EL ORGANO DE CALIFICACION PARA DETERMINAR LAS NORMAS DE EVALUACION Y CERTIFICAR LA COMPETENCIA EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA. ESTARA INTEGRADO POR TRES MEDICOS CIRUJANOS TORACICOS DE RECONOCIDO DESEMPEÑO PROFESIONAL Y CON UN MINIMO DE DIEZ AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA ESPECIALIDAD. SERAN ELECTOS POR LA COMISION DIRECTIVA DEL CAPITULO, POR MAYORIA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS, DURARAN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES  
EL MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO SU FUNCION Y ATRIBUCIONES SE REGIRAN POR DISPOSICIONES LEGALES Y RESOLUCIONES MINISTERIALES VIGENTES, LOS ESTATUTOS DE LA SOPACI, ESTE REGLAMENTO COMPLEMENTARIO Y LAS DISPOSICIONES DE SU PROPIO REGLAMENTO VIGENTE.

## **CAPITULO SEPTIMO: DE LAS FILIALES DEL CAPITULO Y COMISIONES ESPECIALES**

### **ARTICULO 14**

EL CAPÍTULO PODRÁ TENER FILIALES REGIONALES QUE CORRESPONDAN A DIFERENTES REGIONES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ASI COMO COMISIONES ESPECIALES.

LA FORMACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTAS REQUERIRÁ DE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CAPITULO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. UN NÚMERO NO MENOR DE CINCO (5) ASOCIADOS.
- b. SUS ASOCIADOS DEBERÁN SER OBLIGATORIAMENTE SOCIOS DEL CAPÍTULO DE CIRUGIA TORACICA DE LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE CIRUGÍA
- c. TRABAJARÁN EN ESTRECHA COLABORACIÓN CON EL CAPÍTULO DE CIRUGIA TORACICA Y SU COMISIÓN DIRECTIVA Y SE REGIRAN POR REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS.

## **CAPITULO OCTAVO: DEL TRIBUNAL DE HONOR**

### **ARTICULO 15**

EL TRIBUNAL DE HONOR. ESTARA INTEGRADO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y DOS SUPLENTE LOS CUALES SERAN ELECTOS POR LA COMISION DIRECTIVA DEL CAPITULO, POR MAYORIA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS, DURARAN DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES  
EL MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO SU FUNCION Y ATRIBUCIONES SE REGIRAN POR LOS ESTATUTOS DE LA SOPACI, ESTE REGLAMENTO COMPLEMENTARIO Y LAS DISPOSICIONES DE SU PROPIO REGLAMENTO VIGENTE.

## **CAPÍTULO NOVENO: DEL COLEGIO ELECTORAL**

### **ARTICULO 16**

EL COLEGIO ELECTORAL ESTARA INTEGRADO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y DOS SUPLENTE LOS CUALES SERAN ELECTOS POR LA COMISION DIRECTIVA DEL CAPITULO, POR MAYORIA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS CON SUFICIENTE ANTELACION A LAS ELECCIONES Y DURARAN EN SUS FUNCIONES HASTA SER SUBSTITUIDOS POR LA COMISION DIRECTIVA.

EL MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO ASI COMO SU FUNCION Y ATRIBUCIONES SE REGIRAN POR LOS ESTATUTOS DE LA SOPACI, ESTE REGLAMENTO COMPLEMENTARIO Y LAS DISPOSICIONES DE SU PROPIO REGLAMENTO VIGENTE.

## **CAPITULO DECIMO: DISPOSICIONES FINALES y TRANSITORIAS**

### **ARTICULO 17**

A EFECTOS DE LA FUNDACIÓN DEL PRESENTE CAPÍTULO, TODAS AQUELLAS CONDICIONES RELACIONADAS AL TIEMPO DE PERTENENCIA AL CAPÍTULO (O SOPACI), QUEDAN SUSPENDIDAS HASTA QUE EL TIEMPO DE VIDA DE ESTE CAPÍTULO, POSIBILITE CUMPLIR DICHAS EXIGENCIAS.

**ARTICULO 18**

LA COMISION DIRECTIVA CONSTITUIDA EN EL ACTO FUNDACIONAL DEBERA REVISAR EL PRESENTE REGLAMENTO COMPLEMENTARIO Y DEBERA REMITIR SUS SUGERENCIAS A LA COMISION DIRECTIVA DE LA SOPACI, LA CUAL ESTUDIARA LAS MODIFICACIONES.

**ARTICULO 19**

LA COMISION DIRECTIVA CONSTITUIDA EN EL ACTO FUNDACIONAL DURARA DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, NO ASI EL PRESIDENTE ELECTO, EL CUAL DURARA SOLO UN AÑO, PARA QUE DE ESTA FORMA SE INICIEN LOS PERIODOS DE DOS AÑOS CON ELECCIONES ALTERNAS.

ASUNCIÓN, DICIEMBRE DOS MIL OCHO